



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

02. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales.

02.02. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil veinte.



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a 2 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, doña Carolina Darias San Sebastián, Ministra de Política Territorial y Función Pública, según nombramiento efectuado por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, BOE del 13 de enero, y en ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicables por analogía.

De otra parte, don Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que para suscribir el presente Protocolo General de Actuación en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto

EXPONEN:

El Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con el Real Decreto 307/2020, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de función pública, empleo público y formación de empleados y empleadas públicas; de gobernanza y organización de la Administración General del Estado; de procedimientos e inspección de servicios; de transparencia y gobierno abierto; así como del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de función pública, empleo público y formación de empleados y empleadas públicas; de gobernanza y organización de la Administración General del Estado; de procedimientos e

inspección de servicios; de transparencia y gobierno abierto; así como del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios

La UNED es una Universidad Pública de ámbito estatal creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Tal como consta en el artículo 1 de sus Estatutos, es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más límites que los establecidos por la Ley. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

De conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, entre las funciones de la UNED se encuentra la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; y el establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.

El presente Protocolo ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con fecha de XX de junio de 2020.

Ambos firmantes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, las partes formalizan el presente documento con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION EN MATERIA DE COLABORACION

El objeto de este Protocolo General de Actuación es establecer un espacio de colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza y selección, que surjan a su amparo.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

- Analizar conjuntamente los procesos selectivos de ambas instituciones, sus fases, desarrollo, tipología de las pruebas y particularidades de funcionamiento de los tribunales de selección, con el fin de ofrecer una visión detallada de las capacidades y requisitos de las mismas.
- Explorar, en los procesos selectivos de acceso al empleo público, la puesta en marcha de medios alternativos a los tradicionales basados en la presencia física y la centralización de exámenes y pruebas.

- La puesta en común de las herramientas y plataformas tecnológicas necesarias.
- La cooperación en materia de gestión del uso compartido de espacios para la realización de pruebas presenciales y actividades académicas o culturales.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de cada institución.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes que se ajustará a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA. MECANISMOS DE COORDINACION. LA COMISION MIXTA DE COORDINACION.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este Protocolo, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación presidida anualmente por un representante de cada parte y formada por cuatro miembros, en régimen de paridad.

Por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública:

- Dos representantes designados por la Ministra de Política Territorial y Función Pública.

Por parte de la UNED:

- El Rector o persona en quien delegue.
- La Secretaria General.

La Comisión Mixta de Coordinación velará por el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Protocolo y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas. En el seno de la Comisión se determinará la colaboración tendente al establecimiento de programas de interés para ambas entidades.

La Comisión deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la fecha de eficacia del presente Protocolo. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, dicha Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado

de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, deberán solventarse por la Comisión.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. 2 de octubre de 2015) sobre los órganos colegiados.

TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS Y JURIDICOS.

El presente Protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.

CUARTA. VIGENCIA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

El presente Protocolo se perfecciona el día de su firma y será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Su vigencia inicial será de 4 años desde la fecha de su publicación, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo de los firmantes por un nuevo período de cuatro años.

QUINTA. RESOLUCIÓN.

Cualquiera de los firmantes podrá resolver el presente Protocolo comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee su finalización.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen los firmantes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este Protocolo, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

SEXTA. RÉGIMEN JURIDICO.

El presente Protocolo se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo de colaboración en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Carolina Darías San Sebastián

POR LA UNED

Ricardo Mairal Usón